

para el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas según las disposiciones referidas y demás de aplicación general y cuanto antecede, la Secretaría General de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de 8 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 25 de enero de 2008,

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes especificados en el punto sexto de los antecedentes de hecho de esta resolución, para los que se concede la subvención, por orden de la puntuación obtenida en la instrucción del procedimiento, detallándose el objeto subvencionable, la cuantía del presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención concedida, el porcentaje que supone la subvención respecto del presupuesto aceptado y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Dichas subvenciones se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.761.00.14.B.0 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, al concurrir todas las condiciones y requisitos previstos para ello.

Segundo. La relación de solicitantes especificados en el punto octavo de los antecedentes de hecho de esta propuesta, para los que se propone la denegación de la subvención y las causas que lo motivan.

Tercero. Exponer el texto íntegro de la Resolución, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz, sita en C/ Nueva, núm. 4, a disposición de los interesados, y en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública <http://www.cjap.junta-andalucia.es/>, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 16.1 de la Orden.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y será publicada íntegramente en el BOJA, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.5 y 16.2, de la Orden de 8 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 25 de enero de 2008. Contra la misma se podrá interponer en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente por razón del territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 29 de octubre de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales (BOJA núm. 197, de 7.10.2009).

Advertido error en el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz, publi-

cados como anexo de la disposición de referencia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 197, de 7 de octubre de 2009, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página 198, en el artículo 24.d), donde dice: «d) Asociaciones profesionales», debe decir: «d) Cumplir las normas establecidas en materia de sociedades o asociaciones profesionales».

Sevilla, 21 de diciembre de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 632/07.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 632/07, interpuesto por Organización Nacional de Ciegos Españoles (Once), contra la Resolución de 14 de febrero de 2006, del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se denegaba la ayuda solicitada al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002, para la contratación indefinida de un trabajador discapacitado, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 29 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Once contra la Resolución anteriormente referenciada, debo declarar y declaro la misma nula y sin efecto por no resultar ajustada a Derecho, debiéndose retrotraer el procedimiento administrativo a efectos de que la administración se pronuncie sobre el derecho solicitado sin poder invocarse como motivo denegatorio el aquí examinado; y ello sin realizar imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se formaliza acuerdo de encomienda de gestión para la explotación de datos derivados de la gestión de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, encargada por el Servicio Andaluz de Empleo a la Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo (FAFFE).

La Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta entre sus fuentes de financiación con fondos públicos contemplados en el presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Empleo, que son cofinanciados entre otros por el Servicio Público de Empleo Estatal.